



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS  
 OFICIO NÚM. "DSNA/1121/12"  
 EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1/7.3.23/1824/12  
 ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.  
 México, D.F., a 23 de agosto de 2012.

3084

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2012, Año de la Cultura Maya".

**C.P. ÓSCAR CÓRDOVA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE ARCHIVOS**  
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. BANCA DE DESARROLLO**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio **CGA-019/2012** de fecha **11 de junio de 2012**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Dirección Estatal Aguascalientes; Dirección Estatal Colima; Dirección Estatal Guanajuato; Dirección Estatal Jalisco; Dirección Estatal Michoacán; Dirección Estatal Nayarit; Dirección Estatal Querétaro; Dirección Estatal San Luis Potosí; Dirección Estatal Zacatecas**, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm. 0794**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez Sotelo,  
 Jefa del Departamento de Archivos del Gobierno Federal,  
 de conformidad con los Artículos 34°, Fracc. II y 103°  
 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS  
 EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1/7.3.23/1824/12  
 OFICIO NÚM. DSNA/1121/12



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0794

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección Estatal Aguascalientes; Dirección Estatal Colima; Dirección Estatal Guanajuato; Dirección Estatal Jalisco; Dirección Estatal Michoacán; Dirección Estatal Nayarit; Dirección Estatal Querétaro; Dirección Estatal San Luis Potosí; Dirección Estatal Zacatecas, dependientes de Nacional Financiera S.N.C. Banca de Desarrollo, de los años 1980 a 2004. -----

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, las series documentales cuya baja se promueve concluyeron su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio CGA-019/2012 de fecha 11 de junio de 2012, suscrito por el C.P. Óscar Córdova López, Coordinador General de Archivos, del inventario anexo de 03 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. David J. Valencia Alarcón, Encargado del Archivo de Concentración, dese de baja el archivo vencido de la Dirección Estatal Aguascalientes; Dirección Estatal Colima; Dirección Estatal Guanajuato; Dirección Estatal Jalisco; Dirección Estatal Michoacán; Dirección Estatal Nayarit; Dirección Estatal Querétaro; Dirección Estatal San Luis Potosí; Dirección Estatal Zacatecas, dependientes de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, integrado por documentación administrativa en copias, de los años 1980 a 2004, con un peso aproximado de 2,700 kilogramos. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y del Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011) apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm.113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 22 días del mes de agosto de 2012. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

*PA.*

**ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos

Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez Sotelo, Jefa del Departamento de Archivos del Gobierno Federal, de conformidad con los Artículos 34º, Fracc. II y 103º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm. 0784

Conforme a la revisión del inventario anexo de **03 fojas**, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección Estatal Aguascalientes; Dirección Estatal Colima; Dirección Estatal Guanajuato; Dirección Estatal Jalisco; Dirección Estatal Michoacán; Dirección Estatal Nayarit; Dirección Estatal Querétaro; Dirección Estatal San Luis Potosí; Dirección Estatal Zacatecas**, dependientes de **Nacional Financiera S.N.C. Banca de Desarrollo**, integrada por las **series documentales administrativas en copia**: acuerdos, bienes adjudicados, análisis, bitácoras, cálculos, circulares, citatorios, consolidados de saldos, controles de gastos y de viáticos, minutarios de correspondencia, cortes de caja, currículos, cursos, estados de cuenta, estudios, evaluaciones, fichas de captura, formatos, relaciones de gastos médicos, indicadores de gestión, informes, instructivos, liquidaciones, listados de captura, listados de cierre, listados de equipo de cómputo, listas de adscripciones, manuales, nóminas, programas, proyectos, reglamentos, relaciones de avalúos, relaciones de proveedores, relaciones de certificados, reportes, reuniones de trabajo, solicitudes de baja de bienes muebles, tablas de equivalencias, valija electrónica, avalúos, bases de enajenación, catálogos de firmas, catálogos de sectores, actas de comités, convenios, guías, lineamientos de crédito, contratos de crédito, fichas de crédito, listas de asistencia, pagos, recibos de pago, solicitudes de préstamo y de crédito, volantes de operación, ajustes de saldos y condonaciones, auxiliares mensuales, controles de cartera, actas de entrega-recepción, poderes especiales otorgados, eventos, formatos para pólizas, memorándums, registros de capacitación, reportes de intermediarios, resguardos informáticos, tablas de amortización, inventarios, actas de consejo administrativo, acuses, reportes de cobranza, papeles de trabajo, cartas de liberación, informes de comités, peticiones ciudadanas, recuperaciones de cartera, autorizaciones de créditos, cartas de intención, cartas de términos y condiciones, cédulas de cobertura, certificados de depósito de títulos, comprobantes de compra de acciones, controles de supervisión actas constitutivas, diagnósticos, relaciones analíticas de mercancías y de transporte, reportes de cotizaciones y de garantías, solicitudes de condonación, cédulas de cobertura; de los años **1980 a 2004**, con un peso aproximado de **2,700 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental **CGA-019/2012** de fecha **11 de junio de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera con carácter de Institución Nacional*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933.
- *Decreto que modifica al que autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera, S.A., con carácter de Institución Nacional de Crédito*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3° de abril de 1934.
- *Estatutos Sociales de Nacional Financiera, S.A., aprobados el 23 de mayo de 1967.*
- *Decreto por el cual se transforma a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1985.
- *Ley Orgánica de Nacional Financiera*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933.
- *Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.
- *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995; actualizada por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2001.
- *Ley de Instituciones de Crédito*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990; actualizada por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001.

.....

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja cumplieron su vigencia conforme a lo establecido en el inventario.

TERCERO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

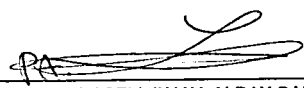
Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 22 de agosto de 2012.

REVISÓ

Vo.Bo.

  
 \_\_\_\_\_  
**LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

  
 \_\_\_\_\_  
**ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA**  
 DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS  
 Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez Sotelo, Jefa del Departamento de Archivos del Gobierno Federal, de conformidad con los Artículos 34°, Fracc. II y 103° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación